



REGISTRO SIAF  
N° 0283

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 038-2011/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 09 de Mayo de 2011

## VISTO:

El Informe N° 061-2011/GRP-407000-407500, de fecha 09 de Mayo de 2011, emitido por la Gerencia de Administración; el proveído de la Gerencia General; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede del a Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura";

Que, con fecha 16 de Setiembre de 2009, se suscribe el Contrato de Trabajo a plazo determinado por Obra Especifica, entre el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura y el Sr. Hilton Gabriel Chévez Navarro, para que se desempeñe como trabajador en la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura y posteriormente se suscribieron Adendas al referido contrato;

Que, el contrato suscrito ha finalizado el 31 de Marzo de 2011, por lo que el Área de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración ha calculado la correspondiente liquidación de beneficios sociales, considerando la autorización de descuento del trabajador para la compensación por pago en exceso por concepto de Bonificación por Escolaridad del año 2010;

Que, con el documento de VISTO, la Gerencia de Administración solicita la emisión de la Resolución Gerencial General referida a la Liquidación de Beneficios Sociales del Sr. Hilton Gabriel Chévez Navarro, contando con la Certificación Presupuestal otorgada con Memorandum N° 056-2011/GRP-407000-407400 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, por lo que se hace necesaria la emisión de la respectiva Resolución Gerencial General;

Que, de conformidad con el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 650 - Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, que indica que se devengue desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral, cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos;

Que, así mismo el Artículo 22° del Decreto Legislativo N° 713 que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada y el Artículo 23° de su Reglamento, Decreto Supremo N° 012-92-TR que indica que el cálculo de vacaciones trucas se realizará cuando el trabajador ha cesado sin haber cumplido con el requisito de un año de servicios y el respectivo récord vacacional para generar derecho a vacaciones, en ese caso, se le abonará como vacaciones trucas tantos dozavos de la remuneración vacacional como meses efectivos haya laborado, las fracciones de mes (días) se calcularán por treintavos;

Que, por error de derecho en la aplicación de las disposiciones presupuestarias establecidas en la Ley de Presupuesto N° 29465, vigentes para el año 2010, se ha abonado al trabajador, en exceso, la cantidad de S/. 4,600.00 (Cuatro mil seiscientos y 00/100 nuevos soles) por concepto de Bonificación por Escolaridad del año 2010, cantidad que en forma expresa, el trabajador, está autorizando la compensación de adeudos, a través de su Carta S/N de fecha 28 de Marzo de 2011;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 1288°, referido a la extinción de las obligaciones por compensación, por la compensación se extinguen las obligaciones recíprocas, liquidas, exigibles y de prestaciones fungibles y homogéneas, hasta donde respectivamente alcancen, desde que hayan sido opuestas la una a la otra, por lo que la administración debe proceder a conciliar los adeudos, conforme a lo autorizado por el trabajador;





# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 038-2011/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 09 de Mayo de 2011

Con las visaciones de la Gerencia de Administración, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP;

Estando a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2011/GOB.REG.PIURA-PR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a favor del Sr. HILTON GABRIEL CHÉVEZ NAVARRO, el importe de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y 55/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,430.55) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, el importe de TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,500.00) por concepto de Vacaciones No Gozadas, el importe de DOS MIL SETECIENTOS OCHO Y 33/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,708.33) por concepto de Vacaciones Truncas, el importe de DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,500.00) por concepto de Gratificación Trunca, los mismos que totalizan el importe de ONCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO Y 88/100 NUEVOS SOLES (S/. 11,138.88), descontando el importe de NOVECIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 931.00) por concepto de Impuestos de Ley (5ta Categoría), el importe de UN MIL CIENTO DIECIOCHO Y 15/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,118.15) por concepto de aporte al Sistema Privado de Pensiones, el importe de CUATRO MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4,600.00) por concepto de devolución de pago en exceso por concepto de Bonificación por Escolaridad del año 2010, cuyos importes ascienden a SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 15/100 NUEVOS SOLES (S/. 6,649.15) e incluyendo adicionalmente la Cuota Patronal de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 784.00); según Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración, para que abone el importe indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, conforme a la Certificación Presupuestal otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Memorandum N° 056-2011/GRP-407000-407400.

**ARTÍCULO TERCERO: EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será atendida según el siguiente detalle:

SECTOR	99	:	GOBIERNOS REGIONALES
PLIEGO	457	:	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA	005	:	PROY.ESP.DE IRRIG.E HIDROENERG.DEL ALTO PIURA
FUNCION	10	:	AGROPECUARIA
PROG.FUNC.	006	:	GESTION
SUBPROG.FUNC.	0008	:	ASESORAMIENTO Y APOYO
ACTIVIDAD - PROYECTO	2000270	:	GESTION DE PROYECTOS
COMPONENTE	3000695	:	GESTION DE PROYECTOS
META	002	:	DIRECCION TECNICA Y ADMNISTRACION
ESPECÍFICA DE GASTO	2.6.8 1.4 1	:	GASTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5.18	:	RECURSOS DETERMINADOS
MONTO		:	S/. 11,922.88

**ARTICULO CUARTO: HACER** de conocimiento el contenido de la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración, Asesoría Legal y Planificación y Presupuesto del PEIHAP y a los demás estamentos administrativos correspondientes.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROYECTO ESPECIAL IRRIGACION E  
HIDROENERGETICO ALTO PIURA

ING. PEDRO MENDOZA GUERRERO  
GERENTE GENERAL





# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 038-2011/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 09 de Mayo de 2011

## ANEXO I

### LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES

RAZÓN SOCIAL : PROY.ESP. DE IRRIG. E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA  
 R.U.C. : 20525662404  
 NOMBRE DEL TRABAJADOR : HILTON GABRIEL CHÉVEZ NAVARRO  
 D.N.I. : 02671267  
 CARGO U OCUPACIÓN : ESPECIALISTA EN DESARROLLO AGRÍCOLA  
 FECHA DE INGRESO : 16/09/2009  
 FECHA DE CESE : 31/03/2011  
 TIEMPO GOZADO DE VACAC. : 09 DIAS  
 MOTIVO DE CESE : TÉRMINO DE CONTRATO  
 ÚLTIMA REMUNERACIÓN : S/. 5,000.00  
 REM.COMPUTABLE CTS : S/. 5,833.33

COMPENSACIÓN TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)	5 meses	0 días	2,430.55
VACACIONES NO GOZADAS	0 meses	21 días	3,500.00
VACACIONES TRUNCAS	6 meses	15 días	2,708.33
GRATIFICACIÓN TRUNCA	3 meses	0 días	2,500.00

**TOTAL INGRESOS** S/. 11,138.88

RETENCIÓN AFP PRIMA	12.84%	- 1,118.15
RETENCIÓN QUINTA CATEGORÍA		- 931.00
EXCESO A COMPENSAR (ESCOLARIDAD '10)		- 4,600.00

**TOTAL DESCUENTOS** S/. - 6,649.15

**TOTAL A PAGAR** S/. 4,489.73

APORTE DEL EMPLEADOR ESSALUD 784.00

**SON:** CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 73/100 NUEVOS SOLES

